

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA UN CREADOR DE MERCADO EN EL MERCADO ORGANIZADO DE GAS NATURAL

Expte.: INF/DE/178/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenazutrrabeitia Belderrain

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 10 de enero de 2017

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se designa un creador de mercado en el mercado organizado de gas natural, la Sala de la Supervisión Regulatoria, acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

En fecha 1 de diciembre de 2016, el Operador de Mercado de Gas, MIBGAS, remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) una propuesta de adjudicación del servicio de creador de mercado y sus condiciones económicas.

En fecha 15 de diciembre de 2015, tuvo entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo, con carácter urgente, sobre la propuesta de Resolución por la que se designa un creador de mercado en el mercado organizado de gas natural.

2. Normativa aplicable

La Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas establece en su apartado 2 la posibilidad de que el Operador del Mercado, con objeto de fomentar la liquidez de productos admitidos a negociación en el mercado pueda promover acuerdos de creación de mercado con agentes en condiciones

objetivas, transparentes y no discriminatorias. Señala, además, que el marco de referencia de estos acuerdos se publicará por MIBGAS y que los acuerdos se aprobarán mediante Resolución de la DGPEM, previo informe de la CNMC.

El marco de referencia de estos acuerdos se publicó en la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas, que incluye una nueva resolución del mercado de gas, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de creadores de mercado y se establece el procedimiento a seguir para la convocatoria y adjudicación del servicio de creador de mercado, que incluye los siguientes pasos:

1. Al menos con periodicidad semestral, el operador del mercado realizará una convocatoria para la prestación del servicio de creador de mercado, incluyendo las condiciones para la presentación de ofertas por parte de los agentes del mercado. Cualquier agente de mercado puede actuar como creador de mercado.
2. El operador del mercado deberá evaluar las ofertas recibidas y elevará un informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, indicando si está o no conforme con las mismas, y en caso de conformidad con las mismas, incluirá una propuesta razonada de adjudicación del servicio y sus condiciones económicas.
3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.5 de las Reglas del mercado organizado de gas (creadores de mercado) aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 5 de diciembre de 2015, la adjudicación será aprobada, en su caso, mediante resolución de la Dirección General Política Energética y Minas, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los productos objeto de acuerdo, la cantidad mínima ofertada, la separación máxima de precios ofertada por productos, el límite máximo de cantidad a alcanzar o el coste de la actividad.

Dicha resolución de adjudicación será hecha pública por los medios habituales, así como en la página web del operador del mercado de gas a efectos informativos, excepción hecha de aquellos aspectos confidenciales que afecten a la política comercial del adjudicatario o al correcto funcionamiento del mercado.

3. Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEM

La Propuesta de Resolución de la DGPEM consta de tres disposiciones y tres anexos.

En la disposición primera se designa a “Gunvor International B.V. Amsterdam, Geneva Branch” (en adelante GUNVOR) como Creador de Mercado en el

mercado organizado de gas natural durante el periodo comprendido entre el 3 de enero y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

La disposición segunda establece un plazo máximo de 3 días desde la entrada en vigor de la resolución para que las dos partes firmen el acuerdo de creador de mercado del mercado organizado de gas.

La disposición tercera hace referencia a las condiciones de prestación del servicio que se recogen en los anexos I a III: en el anexo I se establecen las condiciones de presentación de ofertas en las sesiones de negociación, y en los anexos II y III, ambos de carácter confidencial, se incluyen respectivamente los productos y condiciones del servicio así como el pago mensual por parte de MIBGAS al Creador de Mercado.

La propuesta de resolución viene acompañada por la propuesta de adjudicación de MIBGAS para la contratación del servicio de creador de mercado en MIBGAS para el primer semestre de 2017 y por el acuerdo de creador del mercado del mercado organizado de gas entre MIBGAS y GUNVOR.

Por su parte, la propuesta de adjudicación de MIBGAS para la contratación del servicio de creador de mercado adjunta los siguientes documentos:

- Convocatoria sobre creadores de mercado en MIBGAS, con el calendario del proceso
- Bases de la convocatoria y petición de oferta para el servicio de creador de mercado.
- Esquema de penalizaciones
- Conclusiones del estudio sobre los parámetros del servicio
- Oferta no vinculante de Gunvor International B.V. Amsterdam
- Oferta vinculante de Gunvor International B.V. Amsterdam
- Oferta vinculante de Engie España, S.L.U.

4. Consideraciones de la CNMC

4.1. Sobre el proceso seguido en la convocatoria

De acuerdo con la propuesta realizada por MIBGAS, los pasos seguidos en el proceso de adjudicación han sido los siguientes:

- Estudiar los puntos y parámetros clave en función de las necesidades de MIBGAS, determinando qué productos deben impulsarse mediante el servicio de Creador de Mercado. Para ello, MIBGAS indica que se ha realizado un estudio sobre los parámetros de las ofertas del servicio de creadores de mercado y se ha recabado la opinión de los agentes sobre los parámetros claves.
- Publicar el calendario de la convocatoria y recibir las muestras de interés.

- Realizar la petición de ofertas a los interesados, con los detalles técnicos de las mismas y el plazo límite de presentación.
- Recepción y análisis de ofertas, con una fase de aclaración y la valoración técnica y económica de las mismas.
- Redacción de la propuesta de adjudicación motivada y remisión al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Según la documentación incluida en la propuesta de adjudicación, en el proceso seguido por MIBGAS las bases de la convocatoria únicamente se han enviado a los agentes que previamente han comunicado a MIBGAS sus muestras de interés para ofertar en la convocatoria según el calendario del proceso.

Sobre este aspecto hubiera sido más adecuado que las bases de la convocatoria fueran públicas sin necesidad de que haya que comunicar la muestra de interés para acceder a la documentación, con el objeto de dar una mayor transparencia al proceso.

4.2. Sobre los parámetros que deben cumplir las ofertas de creador de mercado, según la convocatoria de MIBGAS.

De acuerdo con la convocatoria de MIBGAS, los parámetros que deben cumplir las ofertas del servicio de creador de mercado son una separación máxima de precios (spread) menor de 0,6 €/MWh para el producto diario y menor de 0,8 €/MWh para el producto mes siguiente, y un límite máximo requerido de cantidad a casar por sesión de negociación superior a 5 GWh/día para los productos intradiarios y diarios y superior a 2 GWh/día para productos resto de mes y mes siguiente.

Teniendo en cuenta el volumen actual de negociación del MIBGAS (un promedio de 31 GWh por sesión de negociación en el mes de noviembre), las cantidades mínimas propuestas podrían llegar a suponer un volumen elevado de las operaciones del mercado, en particular en los productos menos líquidos, como son el producto mes y resto del mes.

Tabla 1. Volumen total negociado en MIBGAS, por producto y mes.

MWh	INTRADIARIO	DIARIO					BoM	M+1	TOTAL (MWh)
		D+1	D+2	D+3	D+4	D+5			
Diciembre	100	1.200	2.000	-					3.300
Total 2015	100	1.200	2.000	-			-	-	3.300
Enero	7.955	53.926	-	-					61.881
Febrero	13.955	76.040	950	700					91.645
Marzo	29.990	68.633	5.275	1.100	400	400			105.798
Abril	29.659	64.899	2.285	1.075	-	-	-	-	97.918
Mayo	67.944	73.463	10.834	2.446	7	-	-	30.000	184.694
Junio	166.375	226.298	1.933	520	-	-	-	182.373	577.499
Julio	186.744	243.121	20.334	13.802	-	-	23.183	160.921	648.105
Agosto	194.651	211.608	15.673	12.041	3.020	-	80.750	157.560	675.303
Septiembre	346.214	330.241	31.543	11.700	-	-	450	151.900	872.048
Octubre	480.001	442.141	31.683	20.148	-	-	98.250	231.000	1.303.223
Noviembre	354.617	403.111	74.413	45.939	-	-	8.000	52.700	938.780
Total 2016	1.878.105	2.193.481	194.923	109.471	3.427	400	210.633	966.454	5.556.894
% mensual	40%	38%	4%	1%	0%	0%	0%	17%	100%

Tabla 2. Volumen promedio negociado en MIBGAS por sesión y producto durante el mes de noviembre.

MWh/día	INTRADIARIO	DIARIO					BoM	M+1	TOTAL (MWh/día)
		D+1	D+2	D+3	D+4	D+5			
Noviembre 16	11.821	13.437	2.480	1.531	-	-	267	1.757	31.293

En relación con los diferenciales de precios del mercado español, de acuerdo con los datos de MIBGAS, los valores medios del spread en el producto diario “D+1” para los meses de octubre y noviembre son de 3,16% y 2,48%, respectivamente. En el caso del valor medio del spread del producto mes siguiente, los valores serían de 5,55% y 1,58% para octubre y noviembre respectivamente. Debe señalarse que en los productos menos líquidos, hay muchos momentos durante la sesión de negociación en los que no hay posiciones compradoras y vendedoras simultáneamente, por lo que no se puede calcular el spread.

En la Tabla 3 se muestran valores de spread de distintos mercados europeos, de acuerdo con las estimaciones del ACER Market Monitoring Report 2015.

Por otra parte, el documento del Gas Target Model, elaborado por ACER¹, que define los objetivos de liquidez que debe cumplir un mercado transparente y competitivo, propone un spread objetivo inferior al 0,4%, el cual únicamente se cumple en los mercados europeos más líquidos.

¹ European Gas Target Model review and update, January 2015.

Tabla 3. Comparativa del spread de los mercados europeos de gas.

País	Punto Virtual	Spread del mercado organizado (Exchange)	
		Spot	Prompt
Alemania	GPL	0.25%-0.5%	0.75%-1%
Austria	VTP	0.5%-0.75%	1.5%-1.75%
Países Bajos	TTF	0.5%-0.75%	n.a.
Alemania	NCG	0.5%-0.75%	1%-1.25%
Francia	PEG Nord	0.75%-1%	1%-1.25%
Polonia	VPGZ	0.75%-1%	0.75%-1%
Dinamarca	GPN	1%-1.25%	2%-2.5%
Francia	TRS	1.25%-1.5%	2%-2.5%
Italia	PSV	-	1.25%-1.5%
Hungría	MGP	2.5%-4%	2.5%-4%
Spread Objetivo del Gas Target Model		≤0,4%	≤0,2%

Fuente: ACER Market Monitoring Report 2015. No hay datos del mercado inglés (NBP).

De acuerdo con la convocatoria de ofertas de MIBGAS, las ofertas del servicio de creador de mercado deben contemplar una separación máxima de precios (spread) menor de 0,6 €/MWh para el producto diario y menor de 0,8 €/MWh para el producto mes siguiente.

Considerando tres escenarios de precios (alto, medio y bajo, con 25, 20 y 15 €/MWh respectivamente), esto equivale a un spread entre el 2% y el 4% para el producto diario, y entre el 3% y el 5% para el producto mes siguiente.

Tabla 4. Equivalencia del spread en función del escenario de precios

Escenario de precios	Spread producto diario (0,6€ /MWh)	Spread producto mes siguiente (0,8 €/MWh)
Alto (25 €/MWh)	2,40%	3,20%
Medio(20 €/MWh)	3,00%	4,00%
Bajo (15 €/MWh)	4,00%	5,33%

Por otra parte, el spread ofrecido por los creadores de mercado en otros mercados europeos de gas se encuentra en unos valores inferiores a los propuestos por MIBGAS, lo cual es coherente al tratarse de mercados más líquidos y que llevan más tiempo en funcionamiento; no hay información sobre el coste de dichos servicios.

Tabla 5. Spread ofrecido por los creadores de mercado en otros mercados europeos de gas

Plataforma de mercado	Mercado	Producto	Spread
Gaspoint Nordic	Dinamarca	Intradiario	0,25 €/MWh
		Diario	0,5 €/MWh
		Mensual	
CEGH	Austria	Diario (con entrega sábado y domingo)	0,3 €/MWh
		Fin de semana	0,35 €/MWh
		Mensual	0,4 €/MWh
Power Exchange Central Europe	Polonia, Rep Checa, Eslovaquia, Hungría y Rumanía	Diario	0,5 €/MWh
		Futuros	

Por tanto, se considera que los parámetros mínimos que deben cumplir las ofertas para el servicio de creador de mercado son adecuados, teniendo en cuenta las características actuales de liquidez del mercado español.

4.3. Sobre los ofertantes del servicio

MIBGAS recibió muestras de interés de 12 agentes, a los que envió las bases y la petición de oferta en la fecha prevista en el calendario: **[INICIO CONFIDENCIAL. [FIN CONFIDENCIAL]**

Sin embargo, una vez cerrado el plazo de recepción de ofertas, sólo se recibieron **[INICIO CONFIDENCIAL**

- **[FIN CONFIDENCIAL]**

En relación con los ofertantes del servicio se presenta a continuación un resumen de su situación en el mercado de gas natural en España en el periodo de enero a septiembre de 2016

Tabla 6. Cuotas de mercado de las empresas que han presentado ofertas del servicio de creador de mercado.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar de los cuadros anteriores, las dos compañías que se han presentado para la prestación del servicio de creadores de mercado ocupan puestos superiores al décimo en relación con la cuota de mercado por importaciones de gas o por ventas a consumidor final en España, aunque su cuota de mercado es algo mayor en el mercado organizado.

Cabe destacar la ausencia de ofertas de los operadores dominantes en el sector de gas natural en España, que deberían disponer de una situación mucho más favorable para la prestación del servicio de creador de mercado.

4.4. Sobre las ofertas recibidas para el servicio de creador de mercado

A efectos de optimizar el coste del servicio de creador de mercado, la valoración del servicio realizada por MIBGAS propone asignar los servicios de creador de mercado al producto diario D+1 en el segmento spot, y al producto mes siguiente en el segmento prompt.

a) Producto D+1

En el caso de los productos spot, **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Teniendo en cuenta que el producto D+1 es utilizado habitualmente en los mercados internacionales como la principal referencia de precios de los productos spot, se considera adecuado que se priorice la contratación de este producto, frente a los otros productos diarios, a efectos de optimizar el coste del servicio de creador de mercado.

b) Producto mensual

El desarrollo de la liquidez del producto mensual se considera muy importante, por cuanto este producto dispone aún de una liquidez muy limitada en el MIBGAS, significativamente inferior a los productos diarios, a excepción de los meses en los que se realizaron compras de gas colchón.

En el caso del producto mensual, se han recibido **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión regulatoria,

ACUERDA

Emitir informe favorable en relación con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se designa un creador de mercado en el mercado organizado de gas natural.